

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL (CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021) DESTINADAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y DEL AUTOEMPLEO Y PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE COOPERATIVAS, DE ASOCIACIONES LABORALES Y DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Visto el expediente de la Orden EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2021, destinadas a las actividades de formación, fomento y difusión de la economía social y del autoempleo y para sufragar los gastos de organización interna y funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales y de asociaciones de trabajadores autónomos.

Visto el informe del Comité de Valoración previsto en el apartado 9.1 de la citada Orden, el Director General de Trabajo, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL

- I.- Conceder las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA IV de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 1A.**
- II.- Denegar las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA IV de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 1B.**
- III.- Conceder las siguientes ayudas relativas a acciones a las que se refiere el PROGRAMA V de la orden de convocatoria EPS/14/2021, de 11 de mayo de 2021. **ANEXO 2A.**

El importe de la subvención correspondiente a las acciones subvencionables que se recogen en los programas IV y V de la orden de convocatoria asciende a 300.000 euros, según la siguiente distribución:
- 07.04.494M.485: Programas IV y V: 300.000 euros. (Destinando un 80% al programa IV (240.000 euros) y un 20% al programa V (60.000 euros)).

Una vez concretado por el Comité de Valoración, el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, asciende a un total de 298.477,22 euros, (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS), a distribuir entre las mencionadas acciones, y con la siguiente distribución:

PROGRAMA IV: Actividades de formación, difusión y fomento de la economía social y del empleo autónomo.
Aplicación presupuestaria: 07.04.494M.485: 160.485,79 euros (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

PROGRAMA V: Apoyo a entidades representativas de la economía social y el autoempleo.

Página 1 de 7





GOBIERNO
de
CANTABRIA



CONSEJERÍA DE EMPLEO Y
POLÍTICAS SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
C/Hernán Cortes 9-3º (Palacio Macho)
39003 - SANTANDER
Tel. 942 207 508 – Fax 942 206 941

Aplicación presupuestaria: 07.04.494M.485: 137.991,43 euros (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS).

El importe inicial de 60.000 euros del programa V, se incrementa en la cantidad de 79.514,21 €, correspondiente al crédito sobrante del programa IV, que ha sido objeto de redistribución entre las entidades solicitantes de este programa V, resultando, por tanto, un importe total para el programa V de 139.514,21€.

TOTAL AYUDAS PROPUESTAS:

-06.09.494M.485: 298.477,22 EUROS (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS).

De conformidad con lo establecido en el número 4 del apartado 9 de la Orden de convocatoria, la entidad solicitante, que haya sido propuesta, dispondrá de un plazo de diez días para presentar alegaciones a la baremación realizada por el comité de valoración.

Por otra parte, en el caso de los programas IV y V, cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, entendiéndose para aquellos que no contesten en el plazo mencionado, que en su defecto se mantendrá el contenido de su solicitud inicial.

La solicitud reformulada supondrá la aceptación de la subvención propuesta.

La propuesta de resolución provisional no creará derecho a favor del beneficiario propuesto.

En Santander, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Gustavo García García

